



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO SETENTA Y DOS: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, Roberto Rubén Uset, Juan Manuel Díaz, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas y Cristina Irene Leiva. Pasando a tratar el "Expte. Adm. N° **59397/2024** Sr. Ministro de Enlace ante el Fuero Penal Dr. Juan Manuel Díaz s/ Eleva Proyecto" Visto; S.S. el Señor Ministro Dr. Juan Manuel Díaz, en su carácter de Ministro de Enlace entre el Superior Tribunal de Justicia y el Fuero Penal del Poder Judicial, pone a consideración de este Alto Cuerpo el proyecto de creación de la "**Línea de Asistencia de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual**", a efectos de establecer una línea telefónica, así como otros canales de comunicación, para la asistencia remota permanente, 24/7, los 365 días del año para la intervención y asistencia tempranas de prevención y mitigación contra riesgos potenciales y ciertos que puedan atentar contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, a través de un equipo profesional integrado por psicólogos, abogados, y personal administrativo que cuenten con experiencia y capacitación en el acompañamiento, contención y asistencia adecuada, en quienes estará a cargo el desarrollo de la estrategia orientada a la especificidad para cada caso concreto; y la derivación posterior hacia otros servicios de atención administrativa y/o judicial que actúen como

segundas y terceras intervenciones, en su caso y de corresponder. El Sr. Ministro, señala en sus fundamentos que: Los Abusos Sexuales cometidos contra los Niños, Niñas y Adolescentes constituye una violación de los Derechos Humanos y, por ello, es una preocupación creciente en distintos ámbitos de nuestra Provincia; afectando sumamente sus vidas, así como su bienestar físico, psicológico y sexual (entre otros), como así su capacidad para el desarrollo de una vida digna, autónoma y segura. Para ello, las políticas públicas estatales deben apuntar a la articulación y construcción de modelos y herramientas de **intervención temprana**, para prevenir y mitigar riesgos ciertos y potenciales que puedan atentar e incidir contra la vida y bienestar de los N.N. y A., en el caso que nos ocupa, los Delitos contra la Integridad Sexual. En este escenario, *este proyecto pretende generar pautas de detección y actuación rápida y progresiva para supuestos de Delitos contra la Integridad Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes*, como así evitar la revictimización, dirigidos al servicio de administración de justicia que, con las dependencias ya existentes acompañen y complementen la asistencia al N.N. y A. víctima de delitos contra la Integridad Sexual. La LEY PROVINCIAL II N° 16 en cuanto a la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en nuestra Provincia, tiene por finalidad garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Misiones, ofrece apoyatura y andamiaje ideológico a la presente iniciativa, puesto que ella procura garantizar el Acceso a la Justicia de una manera eficaz e inmediata a las víctimas menores de edad que padezcan delitos contra la integridad sexual, que resulta ser el eje principal



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



de la presente iniciativa. Asimismo, la Ley Nacional ART 3 LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS (LEY N° 27372) de Orden Público, en su Art. 3, inc. b) establece como principio Rector, "b) Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos conculcados". Impulsar todas las acciones y herramientas tendientes para proteger a Niños, Niñas y Adolescentes en aquellos casos de acciones u omisiones que constituyan delitos contra la integridad sexual en la Provincia de Misiones, resulta ser el eje de este proyecto, promoviendo no solamente canales de comunicación gratuitos, eficaces e inmediatos para la víctima, sino activar todos los mecanismos de asistencia que puede brindarse desde el Poder Judicial. La tecnología hoy día nos brinda innumerables herramientas propicias para que las dependencias encargadas de brindar asistencia, puedan recibir la noticia sobre aquellos hechos de Abusos Sexual Infantil, y de esa manera actuar en forma inmediata, coordinando acciones con los magistrados y funcionarios que deban entender en la causa, articulando acciones tendientes a brindar desde el primer momento una asistencia lo más integral posible al Niño, Niña y Adolescente, propendiendo con ello - sin lugar a dudas - a una mayor prevención de este tipo de hechos ultrajantes para la vida humana más aún de niñas y niños. Sabido es, la

importancia que hoy día tienen los medios de comunicación, Líneas telefónicas, Redes Sociales, canales de mensajerías como Whatsapp; donde muchas veces las personas encuentran una ventana para contar su problemática y poder recibir ayuda, en especial de parte del Estado y de sus organismos preparados a tal fin. Por Ley IV N° 44 del Digesto Jurídico Provincial, se crea la Secretaría General de Acceso a la Justicia, Derechos Humanos y Violencia Familiar, dependencia ésta que tiene como función principal brindar asistencia inmediata y personalizada a víctimas del delito. De acuerdo a información recibida de la Secretaría General de Acceso a la Justicia, Derechos Humanos y Violencia Familiar, en el año 2023 el Equipo Interdisciplinario de la Primera Circunscripción Judicial - POSADAS - de dicha Secretaría, llevo a cabo la tarea de asistir, evaluar y orientar aproximadamente a CINCUENTA Y OCHO (58) Niños, Niñas y Adolescentes por medio de sus adultos responsables, en cuanto a esta tipicidad se refiere; sin contar los casos en que fue necesario iniciar Medidas de Protección conforme lo estipula el art. 648 del CPCC.F. y VF. de la Provincia. Sin perjuicio de los ejes coyunturales que se expondrán oportunamente, es indudable la necesidad de generar un canal telefónico de comunicación PERMANENTE (24/7) entre las víctimas y la dependencia que se encargue de escucharlas, asistirles en forma inmediata y personalizada con Profesionales especializados en la materia, que identifiquen en los casos anoticiados los factores de riesgo que determinen la adopción de medidas razonables para proteger a los N.N. y A. que sufren este tipo de violencia (así como a su grupo familiar) y también para prevenir futuros sucesos asociados a



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



esos hechos. *El objetivo es otorgar a las víctimas de Abuso Sexual Infantil y/o aquellas personas que tengan conocimiento de un hecho, un canal de atención gratuito destinado a conocer su situación, brindar una asistencia inmediata y personalizada, como así un servicio de asistencia legal gratuita garantizando el acceso a sus derechos. La Línea telefónica creada a tal fin deberá recibir llamados telefónicos, como así vía Whatsapp, y otras formas de mensajería, las 24 horas los 365 días del año, contando con un equipo de profesionales a cargo de la atención con experiencia y capacitación en el acompañamiento, contención y asistencia adecuada a N. N. y A. Encontrándose hoy día dicha labor como función de la Secretaria General de Acceso a la Justicia DDHH y Violencia Familiar, se propicia la creación de una Línea de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual, donde si bien en el sentido estricto y procesal no se constituya denuncia formal, SI LA VICTIMA MENOR DE EDAD reciba la asistencia inmediata y personalizada que corresponde, así como la orientación y derivación especializada para su posterior tratamiento jurídico por parte del resto de la estructura judicial.* A tales efectos, deberá contar con profesionales de la ciencia jurídica que establezcan rápidamente el contacto con el fuero penal, a través de los órganos respectivos; Ministerio Público Fiscal, Juzgado de Instrucción Penal, Oficinas de Acceso a la Justicia de la localidad, así como también órganos o dependencias administrativas provinciales y municipales, en caso de corresponder, a los fines de la inmediata contención y asistencia. Utilizando las herramientas ya existentes en la Secretaría General de Acceso a la

Justicia, Derechos Humanos y Violencia Familiar, los profesionales capacitados y la estructura en sí, sin perjuicio de aquellos aditamentos que amerite la problemática como ser la provisión de dispositivos electrónicos y de comunicación para recibir las denuncias y/o planteos, oficinas acordes para el personal encargado de recepcionar, registrar y canalizar cada caso con la posibilidad de mantener todo bajo registro de datos informáticos. En consecuencia, y luego de un cambio de opiniones, por unanimidad los Señores Ministros presentes y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, **ACORDARON: PRIMERO:** Aprobar la Creación de la **Línea de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual**, en el ámbito de la Secretaría General de Acceso a la Justicia, DDHH y Violencia Familiar. **SEGUNDO:** El equipo de la **Línea de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual** estará integrado de manera interdisciplinaria, con un equipo profesional, integrado por psicólogos y abogados, más el personal administrativo, con experiencia y capacitación en el acompañamiento, contención y asistencia adecuada a N.N. y A. El mismo estará a cargo de un Coordinador. **TERCERO:** La **Línea de Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual** tendrá las siguientes funciones: Generales: a) Garantizar un canal ágil, gratuito e inmediato de noticiamiento y/o denuncia de hechos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, incluidos el abuso sexual, la pornografía infantil, el grooming, la corrupción de menores, etc. b) proceder a la asistencia temprana de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual. c)



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



La eficaz derivación a la dependencia judicial que corresponda el caso a fin de que se arbitren las medidas conducentes a la asistencia, protección e investigación del caso. Específicas: a) Recepcionar llamados telefónicos, mensajes de texto, Whatsapp, Telegram, correo electrónico, y toda otra aplicación que sea de uso masivo, mediante la cual se pongan en conocimiento hechos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. b) Analizar y escuchar al requirente - interpretar la pretensión y establecer una estrategia para su abordaje interdisciplinario, en conjunto con otras instancias judiciales o administrativas. c) Orientar y asesorar en cuanto a los distintos casos y los canales de denuncia y trámites judiciales (Denuncias penales, Acciones de Protección, Medidas de Protección, etc.). d) Confeccionar fichas o por medio de la utilización de programas informáticos, que facilite la evacuación rápida de consultas, dando a conocer sobre derechos y obligaciones. e) Proponer el desarrollo de una estructura orgánica que recepcione en forma ordenada el registro de los hechos denunciados como así aquellos elementos que lo acrediten. f) Registrar el caso y confeccionar la ficha o incorporarlo al sistema informático. g) Informar a las víctimas, o a sus representantes o apoderados legales, acerca de cuáles son los recursos de acción posible según el conflicto que manifiesten padecer, efectuando en su caso, las pertinentes derivaciones. h) Articular eficazmente con otras dependencias judiciales o administrativas, mediante su puesta en conocimiento, para que se proceda a la realización de las medidas de asistencia o protección que resulten de competencia de otras instancias. **CUARTO:** Facultar a Presidencia, con la asistencia del Ministro de Enlace del Fuero Penal, a realizar y/o disponer

todos los trámites inherentes al funcionamiento de la Línea que se crea en la presente Acordada. **QUINTO:** Facultar a Presidencia, con la asistencia del Ministro de Enlace del Fuero Penal, a disponer los trámites pertinentes tendientes a la implementación de una LINEA TELEFONICA a los fines de recepcionar las denuncias y/o planteos, como así también la adquisición del equipamiento necesario para la implementación de la citada Línea. **SEXTO:** Registrar, tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, efectuar las comunicaciones correspondientes. Archivar. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.-

**Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO**

**Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO**

SIGUEN FIR //



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



**CORRESPONDE A LA ACORDADA NÚMERO SETENTA Y DOS
DICTADA EN ACUERDO NÚMERO TRECE DE FECHA OCHO DE
MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

///////MAS.-

Dr Roberto Rubén Uset
MINISTRO

DR. JUAN MANUEL DIAZ
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

Dra. Cristina Irene Leiva
MINISTRA

DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES COPIA

ES COPHA